

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE LA  
PROPUESTA DE CREACIÓN DE LOS PARQUES  
NACIONALES MAR DE JUAN FERNÁNDEZ II Y NAZCA  
DESVENTURADAS II**

En sesión extraordinaria N°1, de 10 de marzo de 2026, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 7/2025**

**VISTOS:**

Lo establecido en el artículo 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; en el Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre Diversidad Biológica; la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 1, de 10 de marzo de 2026, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**



1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre las propuestas de creación de áreas protegidas del Estado que efectúe el Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que, se ha sometido al conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, dos propuestas relativas a áreas protegidas del Estado ubicadas en la región de Valparaíso. A partir del trabajo coordinado entre el Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Defensa y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se ha arribado a una propuesta de creación de los Parques Nacionales Mar de Juan Fernández II y Nazca Desventuradas II, localizados rodeando el Archipiélago de Juan Fernández y rodeando a islas San Félix y San Ambrosio, respectivamente.
3. Que, la propuesta de creación de ambas áreas se sustenta en el Informe Técnico Justificatorio elaborado en conjunto entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Subsecretaría de Pesca y

Acuicultura, en el marco de la solicitud realizada por la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández y la Organización Comunitaria Funcional Mar de Juan Fernández, ingresada al Ministerio del Medio Ambiente el día 5 de septiembre del año 2025.

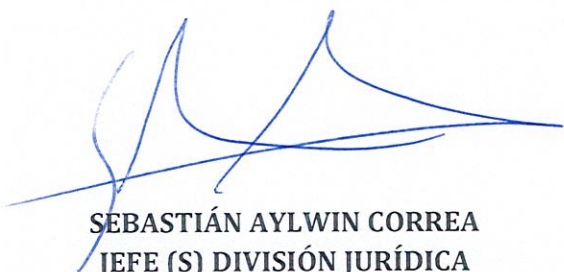
4. Que, respecto a ambas áreas, cabe tener presente que se trata de porciones de territorio marítimo que en la actualidad no integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), creado por la Ley N° 21.600, por lo que no cuentan con categoría de protección, objetos de protección ni con plan de manejo en el marco de dicha normativa. De esta forma, por medio de este acto se busca incorporarlas como nuevas áreas de protección para integrar el SNAP, adicionales a las ya existentes en el territorio - las que no se ven modificadas por este acuerdo - y hacer aplicables todos los instrumentos de protección y gestión ambiental que la Ley N° 21.600 otorga, incluido el establecimiento de objetos de protección específicos y la obligación de elaborar los respectivos planes de manejo por cada área nueva.
5. Que, la propuesta considera la incorporación de una superficie aproximada de las áreas protegidas de 193.998 km<sup>2</sup> en el caso del Parque Nacional Mar de Juan Fernández II y de 143.232 km<sup>2</sup> en el caso del Parque Nacional Nazca Desventuradas II. Además, establece como objetos de protección del primero, los ecosistemas costeros y marinos presentes en las ecorregiones, los ecosistemas pelágicos, sus recursos hidrobiológicos y especies amenazadas y los ecosistemas de montes submarinos, su fondo y columna de agua. Mientras que, para el segundo, el objeto de protección serían los montes submarinos que son parte de la biorregión Nazca-Platensis.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 21.600, se ofició al Ministerio de Economía, al Ministerio de Defensa, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Gobierno Regional de Valparaíso, a la Municipalidad de Juan Fernandez y a la Municipalidad de Valparaíso, recibiendo respuesta de todas las instituciones.
7. Que, de acuerdo con el mismo artículo 65 de la Ley N° 21.600 se desarrolló un proceso de participación de la ciudadanía relacionado con ambas propuestas, iniciada mediante Resolución Exenta N° 00587/2026 de fecha 30 de enero de 2026. Esto permitió que cualquier persona, natural o jurídica, pudiese formular observaciones por escrito a la propuesta.
8. Que, durante la Sesión Extraordinaria N° 1, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, de fecha 10 de marzo de 2026, y conforme al Acta de dicha sesión, se expusieron los diversos antecedentes de la propuesta de creación de los Parques Nacionales Mar de Juan Fernández II y Nazca Desventuradas II.
9. Que, con el mérito de todo lo anterior:

#### **SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación de los Parques Nacionales Mar de Juan Fernández II y Nazca Desventuradas II ubicados en la Región de Valparaíso y que comprenden una superficie aproximada de 193.998 km<sup>2</sup> en el caso del Parque Nacional Mar de Juan Fernández II y de 143.232,52 km<sup>2</sup> en el caso del Parque Nacional Nazca Desventuradas II.
2. **Elévese a S.E. el Presidente de la República** la propuesta de creación de los Parques Nacionales Mar de Juan Fernández II y Nazca Desventuradas II, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante los decretos supremos de creación respectivos, expedidos a través del Ministerio del Medio Ambiente, y suscritos también por el Ministerio de Defensa.

**MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**



**SEBASTIÁN AYLWIN CORREA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

SAC/CAC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
-